Universidad Nacional de Asunción
INSTITUTO DR. ANDRÉS BARBERO
SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
www.iab.una.py
C.Elect.: sub_uoc@iab.una.py
Telefax.: 595 – 021 – 520532/3 Int. 113
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

CONTRATO 04/2012

CONTRATO ENTRE EL INSTITUTO DR. ANDRES BARBERO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION Y SOLUTECNO S.A. PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS GASTRONOMICOS (ALMUERZOS Y OTROS) POR LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.----------

POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DR. ANDRES BARBERO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION, designado en adelante **EL INSTITUTO y/o CONTRATANTE**, fijando domicilio en la casa de la calle Cruzada de la Amistad y calle 6 de Enero – Campus Universitario - San Lorenzo, representado por la **Señora Directora General del INSTITUTO DR. ANDRES BARBERO de la Universidad Nacional de Asunción, Prof. Lic. Rosalía Rodríguez de López** y POR LA OTRA, **SOLUTECNO S.A.**, en adelante designado **LA EMPRESA** fijando domicilio en El Trabajador 385 Esq/ Músicos del Chaco de esta capital, representado por el Señor Ramón Martínez Robledo conforme se acredita con instrumentos legales habilitantes anexos, convienen en celebrar el presente **CONTRATO PARA LA PROVISION DE SERVICIOS GASTRONOMICOS (ALMUERZOS Y OTROS).**----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y FINANCIAMIENTO.----------

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes, y a cuyo fiel cumplimiento las mismas se comprometen. El financiamiento será a través de los Recursos Institucionales *(Fondos Propios – FF 30)* del **INSTITUTO.**----------

CLAUSULA SEGUNDA: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.----------

EL INSTITUTO, procedió a la Adjudicación del presente contrato para la **PROVISIÓN DE SERVICIOS GASTRONOMICOS (ALMUERZOS Y OTROS)**, a través del llamado a Contratación Directa por la Modalidad de Contrato Abierto, adjudicando la provisión de los servicios a la oferta más conveniente----------

CLAUSULA TERCERA: DESCRIPCION DE LA CONTRATACION.----------

EL INSTITUTO, encomienda a **LA EMPRESA ADJUDICADA la PROVISIÓN DEL SERVICIOS GASTRONOMICOS (ALMUERZOS Y OTROS)**, conforme a la Planilla de Oferta presentada, y la cual forma parte integrante de este contrato.----------

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO, LIQUIDACION DE FACTURAS.----------

El pago será efectuado por el Instituto Dr. Andrés Barbero, de acuerdo a las cuotas mensuales previstas en el Plan Financiero establecido por el Ministerio de Hacienda para los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación y una vez obligado en el SICO (Sistema Integrado de Contabilidad), y posterior a la entrega del Servicio adjudicado, a entera satisfacción de la fiscalización del Instituto Dr. Andrés Barbero.----------

LA **EMPRESA** deberá presentar al **INSTITUTO** las Facturas, por los trabajos realizados de acuerdo a la Orden de Trabajo y/o Servicios respectiva.----------

Asimismo, se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de cada Factura, deducido los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 41 de la 2051/03 "De Contrataciones Públicas" modificado por el Art. 1 de la Ley 3439/07.

SOLUTECNO S.A.
RUC 80064839-0

CLAUSULA QUINTA: PLAZO Y MONTO CONTRACTUAL ----------

El plazo contractual será hasta el 31 de diciembre de 2012 ó hasta la ejecución completa del monto Contratado.----------

El importe mínimo que el **INSTITUTO DR. ANDRES BARBERO** abonará por la contratación del Servicio Gastronómico, será de **Gs. 7.681.000** (guaraníes siete millones seiscientos ochenta y un mil), pudiendo abonar hasta un máximo de Gs. **15.330.000** (guaraníes quince millones trescientos treinta mil).----------

A la vez, EL INSTITUTO deja expresa constancia que no asume ningún compromiso de ejecución total del importe total contratado. Ello considerando que la prestación del servicio estará determinada por las necesidades Institucionales.----------

CLAUSULA SEXTA: GARANTIAS----------

LA EMPRESA dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la adjudicación y para la firma del presente Contrato, deberá entregar al INSTITUTO, la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato:

- ✓ Para asegurar el Fiel Cumplimiento de todas las estipulaciones del Contrato, LA EMPRESA ADJUDICADA, deberá presentar una **Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**, una vez firmado el mismo, por un monto equivalente al cinco (5%) por ciento del valor máximo contratado, la cual podrá ser otorgada por medio de declaración jurada en lugar de póliza de seguros o garantía bancaria. Esta garantía tendrá vigencia hasta el momento de la liquidación final.

CLAUSULA SEPTIMA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO----------

1- Los siguientes documentos forman parte del presente Contrato y tienen prelación de acuerdo a la secuencia aquí señalada: ------

1.1.- El Texto del presente Contrato.----------
1.2.- La Planilla de Ofertas con precios Unitarios conforme las Especificaciones y Documentos presentadas por LA EMPRESA, y que hayan sido aprobadas por el INSTITUTO DR. ANDRES BARBERO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION.----------
1.3.- Las Comunicaciones Suplementarias enviadas durante el desarrollo del concurso.

CLAUSULA OCTAVA: RESCISION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICADO----------

El INSTITUTO DR. ANDRES BARBERO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION, tendrá derecho a rescindir el Contrato en los términos establecidos en el Art. 59 de la Ley Nro. 2051 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", así como también en los siguientes casos: ----------

a) Si La Empresa **ADJUDICADA** contraviniera las obligaciones y condiciones establecidas en el Contrato.----------

b) Si LA **EMPRESA ADJUDICADA** no presentase la Póliza de Seguro de Fiel Cumplimiento de Contrato a favor del **INSTITUTO**.----------

Determinada la rescisión, las partes procederán a preparar el estado de cuenta final.----------

SOLUTECNO S.A.
RUC 80064839-0

CLAUSULA NOVENA: RESCISION POR CAUSAS IMPUTABLES AL INSTITUTO DR. ANDRES BARBERO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION ----------

LA EMPRESA ADJUDICADA, tendrá derecho a rescindir el contrato en los siguientes casos:

1- Por las siguientes causas imputables al **INSTITUTO DR. ANDRES BARBERO**

a) Si el **INSTITUTO** incurriera en incumplimiento de dos pagos mensuales.----------

b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato.----------

c) Por las demás causas establecidas en el Art. 60 de la **Ley Nro. 2051 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".-**

CLÁUSULA DÉCIMA: CAUSAS DE FUERZA MAYOR.----------

A los efectos del presente Contrato, las partes convienen en considerar Causas de Fuerza Mayor las señaladas a continuación, siempre que ellas causen daños sustanciales o provoquen interrupciones en los trabajos.----------

1. Invasiones armadas, guerra civil, revoluciones e insurrecciones que afecten notoriamente al Paraguay o al país de donde proceden los equipos y maquinarias o materiales que deban utilizarse en los trabajos.----------

2. Huelgas, actos o maniobras subversivas dentro del territorio nacional o del país de donde procedan los equipos o maquinarias que deban utilizarse en los trabajos.----------

La legitimidad de la invocación de las causas de Fuerza Mayor será determinada por **EL INSTITUTO**. En caso de desacuerdo, corresponderá llevar a arbitraje legal para su fallo definitivo.----------

Las causas de Fuerza Mayor son motivos justificados de prórrogas de los plazos, y no dan derecho a **LA EMPRESA** a pedir modificaciones en los precios, ni indemnizaciones o compensaciones.----------

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA PROVISION DE LOS SERVICIOS.----------

LA EMPRESA ADJUDICADA proveerá los servicios solicitados por **EL INSTITUTO** en tiempo y forma especificados en la correspondiente Orden de Servicio.----------

PLANILLA DE PRECIOS

1	2	3	4	5	6	7	8	9		10	
Item	Catalogo	DESCRIPCIÓN (Indicar medidas, colores, peso, composición del producto)	Presentación	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Precio unitario (IVA incluido si corresponde)	CANTIDAD		Total (IVA incluido si corresponde)	
								MINIMO	MAXIMO	Mínimo	Máximo
1	90101603-003	**Servicio de Bocaditos salados surtidos x 100 unidades.** (Empanaditas de carne, choclo, pollo, jamón y queso, milanesitas de carne y pollo, sándwich de jamón y queso y sándwich de	BANDEJAS	Solutecno S.A.	Paraguaya	100 unidades	79.000	75	150	5.925.000	11.850.000

		verduras, croquetitas de carne y pollo, tartas de queso y jamón y queso, carne fría con pancito chips, patitas de pollo, tarteletas de atún, tarteletas de queso.)									
2	90101603 -006	Gaseosa de 2 lts. Sabores surtidos.	BOTELLAS	Pulp	Paragu-aya	2 lts.	7.000	98	195	686.000	1.365.000
3	90101603 -017	Galletitas dulces surtidas, paquete de 400 grs.	PAQUETE	Solutecno S.A.	Paragu-aya	400 GRS.	5.000	70	135	350.000	675.000
4	90101603 -028	Chipita de almidón, paquete de 250 grs.	PAQUETE	Solutecno S.A.	Paragu-aya	250 GRS.	6.000	70	140	420.000	840.000
5	90101603 -022	Servicio de Termos de café cafeinado (debe incluir azúcar, vasitos, revolvedores)	TERMOS	Solutecno S.A.	Paragu-aya	1 LTS	5.000	60	120	300.000	600.000
							PRECIO TOTAL			**7.681.000**	**15.330.000**

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: MULTAS----------

En los casos en que **LA EMPRESA ADJUDICADA** no suministrase los insumos solicitados, por causas que le sean imputables deberá abonar una multa al **INSTITUTO** del 0,5% del valor del contrato.----------

CLAUSULA DECIMO TERCERA: ARBITRAJE----------
Todas las cuestiones que puedan emerger con motivo de la ejecución del presente Contrato y que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre las partes, serán sometidas a Arbitraje, conforme a lo establecido en la Normativa Legal Vigente.----------

En prueba de conformidad, suscriben las partes el presente contrato en 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay a los ocho días del mes de mayo del año dos mil doce----------

SR. RAMON MARTINEZ ROBLEDO
Representante Legal
Solutecno S.A.

SOLUTECNO S.A.
RUC 80064839-0

Prof. Lic. ROSALIA RODRIGUEZ DE LOPEZ
Directora General
Instituto Dr. Andrés Barbero

RRL/RMR/erg